



|               |                                                                                            |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sustanciación | Nº 0469                                                                                    |
| Radicado      | 05 266 31 03 003 2017 00200 00                                                             |
| Proceso       | Ejecutivo singular                                                                         |
| Demandante(s) | CARLOS ALBERTO OTALVARO con CC. 98.564.763                                                 |
| Demandado(s)  | GUSTAVO ADOLFO MEJÍA MEJÍA con CC. 70.513.679 y JACQUELINE ROYO GALEANO con CC. 42.682.388 |
| Asunto        | Resuelve solicitudes – Requiere a las partes                                               |

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito presentado al buzón electrónico del Despacho el pasado 11 de agosto de 2020 a las 16:06, la apoderada judicial de la parte demandante solicita copia del expediente digitalizado a fin de sustentar la respuesta al recurso de reposición presentado por la curadora ad-litem de la parte demandada. No obstante, el traslado fue descorrido mediante escrito allegado el 13 de agosto de 2020 a las 13:07, esto es, dentro del término legal.

Ahora bien, respecto a la solicitud de acceder a la totalidad del expediente de la referencia se REQUIERE a la apoderada demandante a fin que informe las piezas procesales con las que cuenta y las específicas que solicita, pues en los términos del artículo 4° del Decreto 806 de 2020 y tratándose de la parte demandante quien ha promovido en mayor parte las actuaciones, deberá contar con buena parte del expediente que hoy solicita. Además, se le comunica que a la fecha puede acercarse en el horario dispuesto para la atención al público, a las instalaciones del despacho y obtener copia de las piezas procesales que requiere.

Por otro lado, la curadora ad-litem de los aquí demandados presenta memorial al correo electrónico del Despacho el pasado 13 de agosto de 2020 a las 13:00,

indica que el traslado al recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago fue surtido el 30 de julio de 2020, venciendo el 06 de agosto de 2020. No obstante, indica que la fecha de traslado cambió del 30 de julio al 10 de agosto y que la fecha de registro del memorial sigue siendo el 30 de julio de 2020. Por lo cual solicita se corrija la fecha del auto que corrió el traslado, declarando vencido el plazo sin pronunciamiento de la parte contraria.

Frente a ello, observa el Despacho que tal como se encuentra consignado en la historia procesal registrada en el sistema de gestión judicial Siglo XXI, el escrito contentivo del recurso de reposición fue presentado de manera física el 10 de marzo de 2020 y el traslado secretarial fue registrado el 10 de agosto de 2020 con vencimiento al 13 de agosto de 2020. Fechas que en nada coinciden con las mencionadas por la curadora en mención, razón por la cual no se accede a lo solicitado.

Finalmente, se REQUIERE tanto a la apoderada judicial de la parte demandante (email: [luna.lopez@treboljuridico.com](mailto:luna.lopez@treboljuridico.com)) como a la curadora ad-litem de la parte demandada (email: [victoriazapatae@gmail.com](mailto:victoriazapatae@gmail.com)) a fin que en lo sucesivo cumplan lo ordenado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, copien a sus contrapartes, los correos electrónicos y memoriales enviados a este Despacho.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ

09

**Firmado Por:**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d51732dd45efc0aa403ab17be5dd746a5148eb0c83714b351e91fa63c3ac59  
51**

Documento generado en 25/09/2020 06:12:36 p.m.